



APRUEBA CONVENIO

LOTA, 28 de Junio del 2007

DECRETO D.S.M. N° 371

VISTOS:

Convenio de fecha 08.05.2007, suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota, en el Marco del "Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria", y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 12° y 63° del D.F.L. N° 1/2006, que refunde la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébase Convenio "Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria" de fecha 08 de Mayo del 2007, firmado suscrito entre el Servicio de Salud Concepción y la I. Municipalidad de Lota

2.- Mediante el presente instrumento el Servicio de Salud Concepción se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Lota, la suma de \$ 20.577.031 (veinte millones, quinientos setenta y siete mil treinta y un pesos), para financiar actividades señaladas en el Programa y garantizar el tratamiento integral y la disponibilidad de fármacos antidepresivos (fluoxetina y Sertralina) en la cantidad adecuada, de acuerdo a lo definido en el Programa .-

3.- Impútese el gasto que genere el cumplimiento del presente Convenio a la Cuenta 26 Gastos de funcionamiento del presupuesto actual en vigencia.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL



PATRICIA MARCHANT ULLOA
ALCALDE



DIRECCION DE CONTROL
B° CONTROL

Distribución:
- La indicada.
- C/c. Finanza
- Archivo.

YIL/LBF/ppr.-



Gobierno de Chile
Ministerio de Salud

SERVICIO DE SALUD CONCEPCION - GESTOR DE RED
DEPTO. SUBDIRECCION GESTION ASISTENCIAL
DEPTO. GESTION DE LA RED

DRA. CVR \ DRA. DUG \ P. S. EMA \ lec

28 JUN. 2007

07 JUN. 2007

2398

ORD. N° 2 I _____ /

ANT: PROGRAMA DE DIAGNOSTICO Y
TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA DEPRESION
EN LA ATENCION PRIMARIA.

MAT: ENVIA CONVENIO.

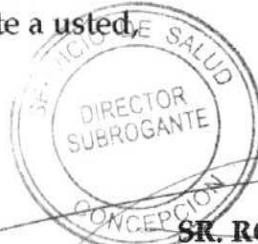
DE: DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES

A : SR. ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOTA

A través del presente, tengo el agrado de enviar a usted, Convenio de fecha 08 de Mayo de 2007, que tiene relación con el "PROGRAMA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA DEPRESION EN LA ATENCION PRIMARIA", establecido entre el Servicio de Salud Concepción y su Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y trámites correspondientes.

Saluda atentamente a usted,



SR. ROBERTO AGUAYO CORTÉS
DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD CONCEPCION
GESTOR DE REDES

Ord. Int. 0832/ 30.05.07

DISTRIBUCION

- La indicada (con antecedentes)
- Programa de Salud Mental - P. S. Sra. Estefania Manosalva A.
- Secretaría Depto. Gestión de Programas
- Oficina de Partes (2)
- Archivo

CONVENIO PROGRAMA DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE LA DEPRESIÓN

En Concepción, 08 de Mayo de 2007 entre el **SERVICIO DE SALUD CONCEPCIÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle O'Higgins 297 Concepción, representado por su **Director DR. JAIME SEPÚLVEDA CISTERNAS**, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **I. MUNICIPALIDAD DE LOTA** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Pedro Aguirre Cerda N° 302 Lota, representada por su **Alcalde D. PATRICIO MARCHANT ULLOA** de ese mismo domicilio, en adelante la Municipalidad, se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; a lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre el Servicio y la Municipalidad, especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondientes decretos supremos del Ministerio de Salud; y a lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, la Municipalidad administra, entre otros establecimientos asistenciales de Atención Primaria, los siguientes consultorios: **Lota N° 1 "Dr. Juan Cartes"**, **Lota N° 4 "Dr. Sergio Lagos" (Posta Colcura)**.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 56 de la Ley N° 19.378 y en decreto vigente, del Ministerio de Salud, que determina aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, el aporte estatal mensual puede incrementarse en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparte el Ministerio de Salud importen un mayor gasto para la municipalidad.

TERCERO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de salud a las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad.

Con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, el Ministerio de Salud ha desarrollado el denominado "**Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria**", el que se entiende forma parte integrante del presente convenio.

CUARTO: La Municipalidad se compromete a implementar el Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria, señalado en este Convenio en los establecimientos identificados en la cláusula primera y la modalidad de atención de estos Programas, se deben dirigir a un mínimo de: 928 personas, distribuidas de la siguiente forma:

- Ces Lota N° 1 "Dr. Juan Cartes" : 533
- Ces Lota N° 4 "Dr. Sergio Lagos" : 395

QUINTO: El Municipio se compromete a coordinar la implementación de un Programa de Capacitación con el Servicio de Salud y garantizar la participación del equipo de salud, médico y profesional del Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria, y aportar el local y la logística necesaria. Estos gastos están considerados en los fondos transferidos para el desarrollo de los Programas referidos en la cláusula tercera.

SEXTO: El Servicio de Salud, por su parte, se compromete a diseñar e implementar un Programa de Capacitación, en coordinación con el Municipio, para los equipos de salud, médicos y profesionales del Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión de la Atención Primaria y Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de Violencia Intrafamiliar en la atención Primaria, de los establecimientos señalados en la cláusula primera.

SÉPTIMO: El Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria, será evaluado y monitoreado en dos etapas. La primera se realizará el 30 de Agosto y se requerirá el 65 % del cumplimiento de la meta anual. La segunda se realizará el 30 de Diciembre y se requerirá el 95% del cumplimiento de la meta anual.

Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria, se traspasará la suma total de **\$ 20.577.031.- (Veinte millones, quinientos setenta y siete mil, treinta y un pesos)**, distribuidos de la siguiente forma:

- Recursos Humanos: **\$ 14.403.840.-** (Catorce millones, cuatrocientos tres mil, ochocientos cuarenta pesos)
- Capacitación: **\$ 2.057.600.-** (Dos millones, cincuenta y siete mil, seiscientos pesos)
- Insumos: **\$ 4.115.591.-** (Cuatro millones, ciento quince mil, quinientos noventa y un pesos)

Los fondos transferidos a la Municipalidad en virtud del presente convenio sólo podrán ser destinados al financiamiento de las actividades señaladas en el Programa, garantizando el tratamiento integral y la disponibilidad de fármacos antidepresivos (Fluoxetina y Sertralina) en la cantidad adecuada, de acuerdo a lo definido en el Programa.

OCTAVO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de Atención Primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas.

NOVENO: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: La Municipalidad se compromete a entregar la información que le sea solicitada por el Servicio de Salud para fines de monitoreo y evaluación, en la forma y periodicidad que éste disponga, y que diga relación con la implementación del Programa de Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Depresión en la Atención Primaria, en los establecimientos señalados en la cláusula primera, para estos efectos se adjunta Programa de Tratamiento y Planilla de evaluación.

Los Recursos serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de salud, en dos cuotas. La primera remesa correspondiente al 60% de los recursos, se transferirá una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La segunda cuota (40 % restante) se traspasará en el mes de Octubre dependiendo de los resultados de la evaluación con corte al 30 de Agosto que se efectuará en mes de Septiembre.

Para medir el cumplimiento de la meta anual se utilizará los siguientes indicadores:

| |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| $\frac{\text{N}^\circ \text{ Personas de 15 años y mas ingresadas al Programa Depresión}}{\text{N}^\circ \text{ Personas de 15 años y más comprometidas año 2006}} * 100$ |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

DECIMO PRIMERO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2007. Se entenderá automáticamente renovado por periodos iguales y sucesivos si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra, su intención de poner término con a lo menos treinta días de anticipación.

DECIMO TERCERO: El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Lota y cuatro en poder del Servicio de Salud.



D. PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LOTA

Sepúlveda
DR. JAIME SEPÚLVEDA CISTERNAS
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
CONCEPCIÓN
GESTOR DE REDES

